



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 020-2019-SMV/10.2

Lima, 01 de marzo de 2019

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2018045546 presentado por Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A., así como el Informe N° 224-2019-SMV/10.2 del 28 de febrero de 2019, elaborado por la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 159-98-EF/94.10 del 24 de noviembre de 1998 se autorizó el funcionamiento de Sudameris Perú S.A. Sociedad Administradora de Fondos, hoy denominada Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A., para actuar como administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 094-2016-SMV/10.2 del 14 de setiembre de 2016, se dispuso la inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado “Scotia Fondo Rendimiento Binario Dólares FMIV”, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de conformidad con el artículo 181°, literal c) del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, el fondo mutuo se liquida por vencimiento del plazo de duración, cuando éste se hubiera determinado en el prospecto simplificado;

Que, de acuerdo al artículo 76° del mencionado reglamento, la sociedad administradora podrá actuar como liquidadora del fondo mutuo estructurado al vencimiento del plazo, debiendo informar a la Superintendencia del Mercado de Valores el resultado de dicho proceso;

Que, de conformidad con el artículo 183° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, a fin de excluir un fondo mutuo del Registro Público del Mercado de Valores la sociedad administradora debe adjuntar carta del custodio, señalando que se ha cumplido con pagar a todos los partícipes del fondo mutuo;

Que, de la información que obra en el Registro Público del Mercado de Valores se ha podido verificar que el fondo mutuo denominado “Scotia Fondo Rendimiento Binario Dólares FMIV” tenía una duración de dos (2) años a partir del inicio de la etapa operativa y dicho plazo venció el 14 de noviembre de 2018;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Que, mediante escritos presentados hasta el 24 de enero de 2019, Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. comunicó a esta Superintendencia el resultado del proceso de liquidación del fondo mutuo de inversión en valores denominado “Scotia Fondo Rendimiento Binario Dólares FMIV” y adjuntó la carta del custodio en la que se señala que se ha cumplido con pagar a todos los partícipes del referido fondo mutuo;

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada se ha verificado que Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A., ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 181° y 183° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, tal como se desarrolla en el Informe N° 224-2019-SMV/10.2 del 28 de febrero de 2019; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38°, numeral 7, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la exclusión del fondo mutuo de inversión en valores denominado “Scotia Fondo Rendimiento Binario Dólares FMIV” del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3°.- Transcribir la presente resolución a Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. y a Scotiabank Perú S.A.A., en calidad de custodio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU.
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades